

ALCALDÍA DE COYOACÁN

C. MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo y en atención a los posicionamientos de la población de la Alcaldía, del los distintos actores sociales, políticos y culturales, aquellos emitidos por las y los legisladores del Congreso de la Ciudad de México he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:

I.1. Nombre completo del Programa Social

“APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS”

I.2. Entidad responsable

Alcaldía de Coyoacán

I.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social

- Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud
- Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional

II. Alineación Programática.

El programa social “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS” busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente en el Artículo 9: Derecho a la vida digna y Derecho al Cuidado; el Artículo 10: Derecho a la Salud; el Artículo 11: Grupos de atención prioritaria: Derechos de las Mujeres, Derechos de las Personas Mayores; mismos que alinean con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, previstos por el artículo 4 de la Ley citada.

El Programa se alinea con los Ejes Estratégicos del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Coyoacán, 2018-2021.

- Eje 2 OPORTUNIDADES Equidad e inclusión para el desarrollo humano.
- C. SALUD

Objetivo específico

Garantizar el derecho a la salud a través de la promoción de la salud preventiva, el diagnóstico y su tratamiento, la atención médica general, la profesionalización del servicio médico y la coordinación con instituciones del ámbito local y federal.

Línea estratégica 3

Implementar acciones para la atención a personas con discapacidad e incremento de la atención médica para personas adultas mayores.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

DIABETES EN EL MUNDO ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

En el mundo hay más de 347 millones de personas con diabetes. Se calcula que en 2012 fallecieron 1.5 millones de personas como consecuencia del exceso de azúcar en la sangre. Más del 80% de las muertes por diabetes se registran en países de ingresos bajos y medios. Casi la mitad de esas muertes corresponden a personas de menos de 70 años, y un 55% a mujeres. La OMS prevé que las muertes por diabetes se multipliquen por dos entre 2005 y 2030. La diabetes tipo 2 representa el 90% de los casos mundiales y se debe en gran medida a un peso corporal excesivo y a la inactividad física. Hasta hace poco, la diabetes tipo 2 sólo se observaba en adultos, pero en la actualidad también se está manifestando en niños. La dieta saludable, la actividad física regular, el mantenimiento de un peso corporal normal y la evitación del consumo de tabaco pueden prevenir la diabetes de tipo 2 o retrasar su aparición. La diabetes aumenta el riesgo de cardiopatía y accidente vascular cerebral. Un 50% de los pacientes con diabetes mueren de enfermedad cardiovascular. La neuropatía de los pies combinada con la reducción del flujo sanguíneo incrementan el riesgo de úlceras de los pies y, en última instancia, amputación. La retinopatía diabética es una causa importante de ceguera. Al cabo de 15 años con diabetes, aproximadamente un 2% de los pacientes pierden por completo la vista y un 10% sufren un deterioro grave de la visión. La diabetes se encuentra entre las principales causas de insuficiencia renal. Un 10 a 20% de los pacientes con diabetes mueren por esta causa. La neuropatía diabética se debe a lesión de los nervios a consecuencia de la diabetes, y puede llegar a afectar a un 50% de los pacientes. Aunque puede ocasionar problemas muy diversos, los síntomas frecuentes consisten en hormigueo, dolor, entumecimiento o debilidad en los pies y las manos. En los pacientes con diabetes el riesgo de muerte es al menos dos veces mayor que en las personas sin diabetes.

Fuente: Organización Mundial de la Salud. Nota descriptiva N° 312, septiembre 2012.

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DIABETES (IDF)

Más de 415 millones de personas tienen diabetes, para 2040 esta cifra habrá aumentado hasta alcanzar los 642 millones. 1 de cada 11 adultos vive con diabetes. 5% no tienen diagnóstico. México ocupa el 6to. lugar mundial en número de personas con diabetes. El número de personas con diabetes está aumentando en cada país. El 77% de las personas con diabetes viven en países de ingresos bajos y medios. La mitad de las muertes atribuibles a la diabetes ocurre en personas menores de 60 años. La diabetes ha originado al menos 548 millones de dólares de gasto sanitario en 2012; el 11% de los gastos totales en sanidad en adultos (20-79 años).

La enfermedad cardiovascular es una de las principales causas de muerte entre las personas con diabetes y puede representar el 50% o más de muertes debidas a la diabetes en algunas poblaciones.

Fuente: IDF Diabetes Atlas, 7° edición, 2015.

Por otro lado, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT), se sabe que poco más de 60% de los pacientes desconocen que son hipertensos, ya que generalmente es una enfermedad que no muestra síntomas o estos son inespecíficos.

“El diagnóstico de la hipertensión arterial sistémica es sencillo, se lleva a cabo en el consultorio médico: la hipertensión arterial sistémica es asintomática, por lo cual es conveniente asistir a una consulta médica si se tiene alguno de los factores de riesgo mencionados. El tratamiento de la hipertensión arterial sistémica debe ser constante desde su diagnóstico. Cerca de la mitad de quienes reciben tratamiento farmacológico logran un control adecuado de la hipertensión, que representa uno de los principales factores de riesgo para padecer enfermedad cardiovascular, cerebrovascular y falla renal; todas ellas causas importantes de mortalidad a nivel nacional”.

Según la Organización Mundial de la Salud: La hipertensión rara vez produce síntomas en las primeras etapas y en muchos casos no se diagnostica. Los casos que se diagnostican, a veces no tienen acceso al tratamiento y es posible que no puedan controlar con éxito su enfermedad en el largo plazo.

La detección temprana, el tratamiento apropiado y el control de la hipertensión producen importantes beneficios sanitarios y de índole económica. El tratamiento de las complicaciones de la hipertensión abarca intervenciones costosas como la cirugía de revascularización miocárdica, la endarterectomíacarotídea o la diálisis, que agotan los presupuestos gubernamentales e individuales.

La hipertensión es la causa de por lo menos el 45% de las muertes por cardiopatías y el 51% de las muertes por accidente cerebrovascular. El número de personas afectadas aumentó de 600 millones en 1980 a 1000 millones en 2008. Si no se aborda a tiempo, el problema de la hipertensión tendrá importantes repercusiones económicas y sociales.

En las últimas tres décadas, la detección y el tratamiento precoces de la hipertensión y otros factores de riesgo, aunados a políticas de salud pública que reducen la exposición a factores de riesgo conductuales, han contribuido a la disminución gradual de la mortalidad por cardiopatías y accidentes cerebrovasculares en los países de ingresos elevados.

Actualmente no se conoce aún una solución definitiva que revierta la Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica y cuando las personas son diagnosticadas con alguna de ellas, se requieren de costosos tratamientos médicos y de un control a través de la prescripción de fármacos por largos períodos de tiempo, en la mayoría de los casos, de por vida.

Estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) plantean que, en algunos países, hasta 95 % de los costos por diabetes recaen directamente en el paciente. Sin embargo, los costos que genera a las instituciones de salud pública son muy altos y, en consecuencia, diversos países han declarado que es insostenible continuar con ese ritmo de gasto por diabetes.

Todas estas enfermedades disminuyen la calidad de vida y los tratamientos son costosos y de larga duración. La OMS ha alertado que para disminuir las enfermedades crónicas, es esencial la prevención, seguimiento y control. Es por ello que resulta de vital importancia atender a este grupo prioritario de personas con Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica, la Alcaldía de Coyoacán a través del programa proporcionará un apoyo económico que les permitirá costear parte de su tratamiento y brindará la atención médica, con la intención de que sean evaluados en su seguimiento en sus consultorios, con el fin de volverlos pacientes controlados.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Personas con enfermedades crónico-degenerativas

En la Ciudad de México los principales problemas de salud pública son las enfermedades crónico-degenerativas como la diabetes mellitus e hipertensión arterial sistémica. De acuerdo con la siguiente tabla existe un incremento en la aparición de estas enfermedades de acuerdo con el histórico elaborado

por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) para el año 2017 se detectaron 716,695 casos de hipertensión arterial y 718,582 de diabetes mellitus.

Tabla 2. Detección de enfermedades crónico- degenerativas en la CDMX, 2014-2017

Año	Detección Hipertensión Arterial	Detección Diabetes Mellitus
2014	514,026	522,873
2015	575,963	564,942
2016	675,102	674,375
2017	716,695	718,582

Fuente: SEDESA (Subsistema de Información en Salud)

Cuando las personas no cuenten con algún tipo de institución de Salud pública que los atienda y su propia condición económica limita algún tratamiento sin costo y presentan enfermedades crónico-degenerativas tales como Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica, su capacidad para ejercer el derecho a la salud se ve gravemente comprometido.

Aunque existe un incremento en el proceso de detección temprana, esto significa que un mayor número de la población que habita en la Alcaldía se encuentra en la necesidad de obtener la atención adecuada para combatir estas enfermedades. No obstante, la accesibilidad, disponibilidad de los servicios y el acceso a los medicamentos esenciales no se encuentran al alcance del grueso de la población.

Con el programa “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS”, se busca contribuir con la atención del grupo prioritario de personas con Diabetes Mellitus (60% del monto presupuestal designado al programa) o Hipertensión Arterial Sistémica (40% del monto presupuestal designado al programa), la Alcaldía de Coyoacán a través del programa proporcionará un apoyo económico que les permitirá costear parte de su tratamiento y brindará la atención médica, con la intención de que sean evaluados en su seguimiento en sus consultorios, con la finalidad de volverlos pacientes controlados.

Cambios estructurales en la política social de Coyoacán

Es importante que en el contexto social actual las políticas públicas adopten un enfoque que permita garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales. En consecuencia, las intervenciones deben ser integrales, de acuerdo con la literatura especializada se requiere una acción decidida por parte de los gobiernos que se encuentren enfocadas en el desarrollo de las capacidades humanas, en donde se destacan: la salud, educación y capacitación.

Por ello, se identifica que es necesario que las intervenciones de política pública mantengan una ampliación en su cobertura y contribuyan a la reducción de brechas sociales, reconociendo que el acceso a los derechos económicos y sociales son parte de un proceso que requiere un avance progresivo que permita mejorar las condiciones de los beneficiarios.

Otro aspecto para tener en cuenta de acuerdo con la CEPAL es que los programas sociales deben contar con componentes que permitan en gran medida reducir las desigualdades económicas que contribuyen al deterioro del tejido social.

Por lo anterior es que debe priorizarse la relación entre gobierno y sociedad, creando nuevas acciones a partir de una verdadera política con sentido social en la que los principales beneficiarios sean las personas, atendiendo a todos los miembros de la sociedad sin distinciones de género, raza, edad, pertenencia a grupos socioeconómicos y localización geográfica.

En conclusión, para garantizar una intervención pública de calidad se deben contar con programas que contribuyan en elevar los niveles que se exponen en los párrafos anteriores, fomentando el acceso a los derechos económicos y sociales que obedezcan a una mayor igualdad en el acceso al bienestar.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La población Objetivo se define a través de un criterio que involucra variables de condición social, edad y territoriales. Se define la población potencial como parte de la población del rango de 60 años y más que no cuenten con derechohabencia a servicios de salud y residan en zonas de Alta y Muy Alta marginalidad de la Alcaldía.

POBLACIÓN DEL RANGO DE EDAD DE 60 Y MÁS AÑOS QUE NO CUENTAN CON DERECHOHABIENCIA A SERVICIOS DE SALUD EN ZONAS CON ÍNDICE DE MARGINACIÓN ALTO Y MUY ALTO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN

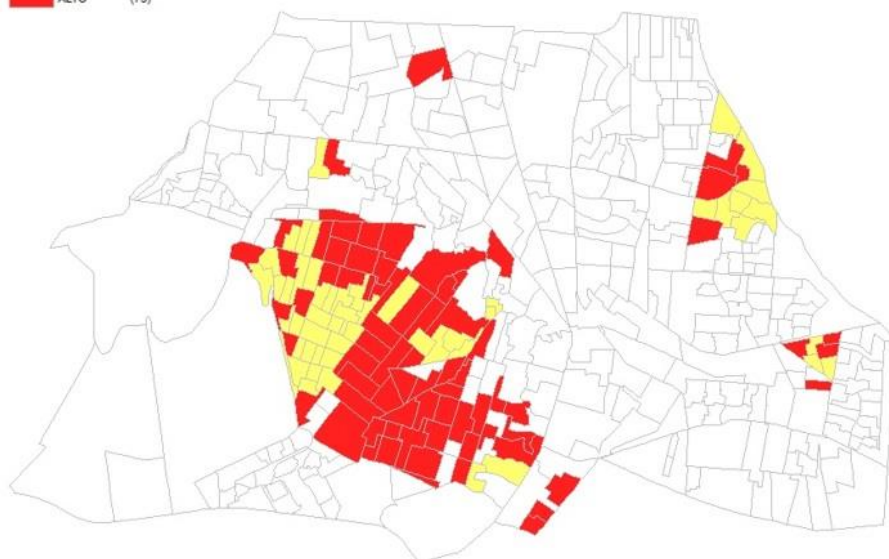
POBLACIÓN TOTAL DE LA ALCALDÍA	POBLACIÓN DE 60 AÑOS Y MÁS	POBLACIÓN SIN DERECHOHABIENCIA A SERVICIOS DE SALUD	PROPORCIÓN DE PERSONAS DE 60 AÑOS Y MÁS QUE NO CUENTAN CON DERECHOHABIENCIA A SERVICIOS DE SALUD
620,416	22,995	81,669	3,027

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 INEGI y con información de CONAPO procesada por la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales INE 2017.

Ubicación de las zonas de Alta y Muy Alta marginación en la Alcaldía Coyoacán.

ZONAS CON ÍNDICES DE MARGINACIÓN ALTO Y MUY ALTO ALCALDÍA COYOACÁN

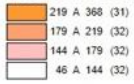
MUY ALTO (52)
ALTO (75)



Fuente: Elaboración propia con información de CONAPO procesada por la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales INE 2017.

Rangos de población 60 años y más de edad en zonas de Alta y muy alta marginación.

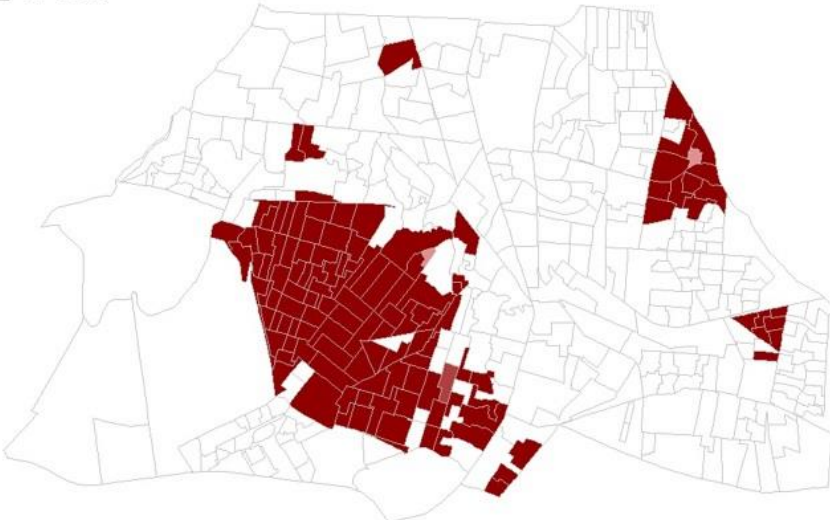
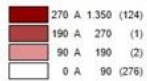
RANGOS DE POBLACIÓN DE 60 AÑOS Y MÁS
EN ZONAS CON ÍNDICES DE MARGINACIÓN
ALTO Y MUY ALTO
ALCALDÍA COYOACÁN



Fuente: Elaboración propia con información de CONAPO procesada por la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales INE 2017.

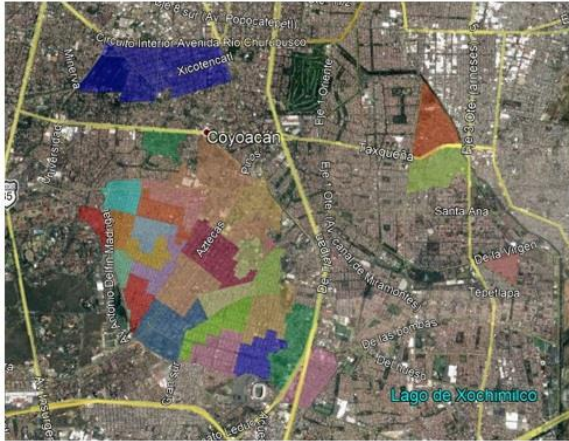
Rangos de población sin derechohabiencia a servicios de salud en zonas de Alta y muy alta marginación.

RANGOS DE POBLACIÓN SIN DERECHOHABIENCIA
A SERVICIOS DE SALUD EN ZONAS CON ÍNDICES
DE MARGINACIÓN ALTO Y MUY ALTO
ALCALDÍA COYOACÁN



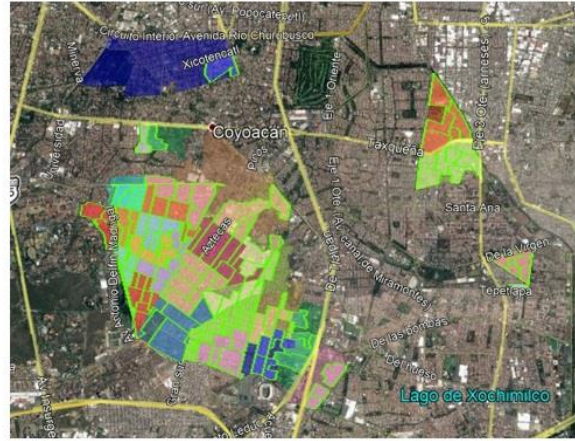
Fuente: Elaboración propia con información de CONAPO procesada por la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales INE 2017.

Mapa con las unidades territoriales que cuentan con zonas con índice de Alta y Muy Alta Marginación en la Alcaldía Coyoacán.



Unidades territoriales.

Fuente: Elaboración propia con información de CONAPO procesada por la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales INE 2017.



Zonas con Índice de Alta y Muy Alta Marginación.

Unidades territoriales que cuentan con Índice de Marginación Alto y Muy alto:

Adolfo Ruiz Cortines I; Adolfo Ruiz Cortines II; Ajusco Huayamilpas; Ajusco I; Ajusco II; Ajusco III; Ampliación candelaria; Carmen Serdán; Copilo el alto; Cuadrante de San Francisco; De la Candelaria (pblo); Del Carmen; Emiliano zapata (u hab); La Magdalena Culhuacán (barr); Los Reyes (pblo); Nueva Díaz Ordaz; Pedregal de Santa Úrsula I; Pedregal de Santa Úrsula II; Pedregal de Santa Úrsula III; Pedregal de santa Úrsula IV; Pedregal de Sto Domingo I; Pedregal de Sto Domingo II; Pedregal de Sto Domingo III; Pedregal de Sto Domingo IV; Pedregal de Sto Domingo IX; Pedregal de Sto Domingo V; Pedregal de Sto Domingo VI; Pedregal de Sto domingo VII; Pedregal de Sto Domingo VIII; Romero de Terreros; San Francisco Culhuacán (pblo); Santa Úrsula Coapa (pblo); Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa.

Población Potencial.

25, 995 habitantes, mujeres y hombres residentes en la Alcaldía de Coyoacán, del rango de edad de sesenta y más años que preferentemente no cuenten con derechohabencia a servicios de Salud.

Población Objetivo:

3, 027 habitantes, mujeres y hombres residentes en la Alcaldía de Coyoacán, que pertenezcan al rango de edad de sesenta y más años que preferentemente no cuenten con derechohabencia a servicios de salud, que residan en zonas de Alta y Muy alta Marginación y que hayan sido diagnosticados de una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.

Población beneficiaria del programa:

1,558 mujeres y hombres residentes en la Alcaldía de Coyoacán, que pertenezcan al rango de edad de sesenta y más años que preferentemente no cuenten con derechohabencia a servicios de salud, que residan en zonas de Alta y Muy alta Marginación y que hayan sido diagnosticados de una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.

La población beneficiaria es considerada representativa, en función de la capacidad en materia de salud con la que cuenta la Alcaldía, ya que se persigue proporcionar atención personalizada, con la finalidad de que los ciudadanos beneficiados tengan continuidad mediante el seguimiento y sean pacientes controlados.

Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerá de acuerdo a su condición respecto de no contar con un servicio de salud mediante la manifestación explícita y bajo protesta de decir verdad y rango de edad, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan ... mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: ... personas mayores...

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Contribuir a la atención emergente de la salud de 1,558 mujeres y hombres residentes en la Alcaldía de Coyoacán, que pertenezcan al rango de edad de sesenta y más años que preferentemente no cuenten con derechohabencia a servicios de salud, que residan en zonas de Alta y Muy alta Marginación y que hayan sido diagnosticados de una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica brindándoles un apoyo económico para atender sus necesidades básicas de subsistencia con una pensión no contributiva.

IV.2 Objetivos Específicos

- Implementar garantías efectivas de derechos de personas que hayan sido diagnosticados de una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.

IV.3 Alcances.

Este programa social busca la atención prioritaria de los grupos vulnerables, reconociendo las libertades y derechos plasmados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad Incluyente, en especial en: Apartados A. Grupos de atención prioritaria, contribuyendo al desarrollo pleno e integral de los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán.

La trascendencia de este programa social es que plantea una estrategia integral de inclusión en las diversas etapas del ciclo de vida de los habitantes de la Alcaldía sin dejar de lado la identificación, así como una mejora en la calidad de vida de ese sector poblacional y atención de los grupos de atención prioritaria de la Demarcación como son: Personas con enfermedades crónico-degenerativas, reconociendo que existen factores estructurales que las posicionan en desventaja con respecto a otros grupos de la población.

V. Metas físicas

Se busca beneficiar a un:

- Hasta 1,558 mujeres y hombres residentes en la Alcaldía de Coyoacán, que pertenezcan al rango de edad de sesenta y más años que preferentemente no cuenten con derechohabencia a servicios de salud, que residan en zonas de Alta y Muy alta Marginación y que hayan sido diagnosticados de una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.

VI. Programación Presupuestal.

MONTO PRESUPUESTAL PARA EL PROGRAMA

\$18, 696,000.00 (Dieciocho millones seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) para personas que formen parte de los grupos vulnerables de alta prioridad (con enfermedades crónico degenerativas específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica) con el objetivo de solventar sus necesidades básicas de subsistencia, en 5 ministraciones de \$2, 400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cada una, en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión.

La Alcaldía de Coyoacán mediante la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud, realizará la difusión del programa social "APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS" a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la

Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx) en el portal de internet de la Alcaldía Coyoacán en la URL <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/> y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud, la cual se encuentra ubicada en calle Pacífico número 181, Barrio La Concepción, Coyoacán, 04020 Ciudad de México, CDMX, con un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: edificios principales de la demarcación, centros deportivos, albercas, gimnasios, mercados escuelas y a través del portal de la Alcaldía Coyoacán en la URL <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/>.

Como parte de la estrategia del gobierno digital de la Alcaldía se podrá hacer uso de una aplicación web para el pre registro a programas sociales la cual estará alojada en el portal oficial de internet de la demarcación. Dicha aplicación además de contar con el módulo de pre registro cuenta también con un módulo de Monitoreo que estará disponible para cualquier persona que esté interesada en visualizar las etapas del procedimiento concerniente al programa social (desde las reglas de operación, convocatoria, selección de beneficiarios, aplicación y avances del ejercicio del gasto).

Asimismo para mediar la relación con la ciudadanía, ofreciéndole la posibilidad de visualizar de forma sencilla, rápida y transparente, cada una de las etapas señaladas.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Coyoacán, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía (<https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/>).

Cinco días hábiles siguientes, posteriores a la publicación del programa social “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, en coordinación con las Unidades Administrativas responsables de operar el programa, emitirán y publicará la Convocatoria de Acceso al Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social de la CDMX (SIDESO) y en el portal de la Alcaldía de Coyoacán, en la cual se indicarán los requisitos, la documentación que deberán presentar los solicitantes, el lugar, horario de atención y la fecha en la que iniciará la recepción de solicitudes por parte del área encargada al efecto.

VII.2 Requisitos de Acceso

Las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa Social, deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder pre registrarse y a su vez presentar la siguiente documentación en original para cotejo únicamente (los documentos que presenten se escanearan a través de la aplicación web, esta generara un archivo en formato PDF que quedara adjunto a su registro en la base de datos).

Requisitos:

-Identificación oficial vigente (INE, INAPAM, Pasaporte o Cédula Profesional).

-CURP

-Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (Agua, Predio o Recibo de Teléfono Local).

-Constancia del padecimiento emitida por el sector salud o centros de salud que avale que ha sido diagnosticado de una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.

-Manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad de que no cuenta con ningún servicio de salud. (Originales sólo para cotejo de información)

- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de beneficiarios del Programa Social mediante firma en Carta Compromiso; los cuales son:

•El beneficiario(a) manifiesta que reúne los requisitos de acceso.

•El beneficiario(a) manifiesta que no cuenta con otra ayuda de la misma naturaleza.

•El beneficiario(a) se compromete a usar correcta y adecuadamente el beneficio obtenido, según las reglas de operación.

- El beneficiario(a) se compromete a notificar a la Dirección General de Desarrollo Social o a la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura del mismo.
- El beneficiario(a) se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.

Para efectos de selección y por no ser un programa de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos del programa, atendiendo preferentemente el orden prelación, la paridad de género y la territorialidad (considerando las zonas de alta y Muy alta marginación).

Unidades territoriales que cuentan con Índice de Marginación Alto y Muy alto:

Adolfo Ruiz Cortines I; Adolfo Ruiz Cortines II; Ajusco Huayamilpas; Ajusco I; Ajusco II; Ajusco III; Ampliación candelaria; Carmen Serdán; Copilo el alto; Cuadrante de San Francisco; De la Candelaria (pblo); Del Carmen; Emiliano zapata (u hab); La Magdalena Culhuacán (barr); Los Reyes (pblo); Nueva Díaz Ordaz; Pedregal de Santa Úrsula I; Pedregal de Santa Úrsula II; Pedregal de Santa Úrsula III; Pedregal de santa Úrsula IV; Pedregal de Sto Domingo I; Pedregal de Sto Domingo II; Pedregal de Sto Domingo III; Pedregal de Sto Domingo IV; Pedregal de Sto Domingo IX; Pedregal de Sto Domingo V; Pedregal de Sto Domingo VI; Pedregal de Sto domingo VII; Pedregal de Sto Domingo VIII; Romero de Terreros; San Francisco Culhuacán (pblo); Santa Úrsula Coapa (pblo); Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa.

VII.3 Procedimiento de acceso.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Cuando los registros de los solicitantes se encuentren validados y su expediente digital se encuentre en orden se elaborará el padrón de beneficiarios, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes que no cumplan con los requisitos mínimos o que no se pre registraron en tiempo y forma; y se integrara el archivo correspondiente.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud será la responsable de evaluar las propuestas y utilizarán los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán los apoyos económicos, y serán responsables de emitir y actualizar el listado de beneficiarios.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud, verificará que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorgará su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Se publicarán las listas de beneficiarios aceptados en la página de internet de la Alcaldía, se podrá consultar personalmente en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud, la cual se encuentra ubicada en calle Pacifico número 181, Barrio La Concepción, Coyoacán, 04020 Ciudad de México, con un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, asimismo se reproducirá y difundirá en los edificios principales de la demarcación.

Una vez que se haya integrado el listado definitivo de los beneficiarios que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud llevará a cabo las gestiones necesarias para que se generen los instrumentos a través de los cuales se realicen las ministraciones monetarias (cheques, tarjetas electrónicas) a través de la Dirección General de Administración de la Alcaldía, de acuerdo a la programación propuesta en estas reglas de operación.

Por motivos presupuestales y por no ser un programa de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos del programa, atendiendo el orden de prelación y ubicación territorial, la condición de salud a través la constancia del padecimiento médico y la paridad de género.

El procedimiento de acceso al programa social podrá ser por derecho reconocido o a través de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el portal de internet de la Alcaldía Coyoacán en la página <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/> y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección del Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud, la cual se encuentra ubicada en calle Pacífico número 181, Barrio La Concepción, Coyoacán, 04020 Ciudad de México, CDMX, con un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo confidenciales sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

VII. 4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada para la obtención de tarjetas bancarias, o el mecanismo de pago a los beneficiarios según lo determine el área de administración de la Alcaldía o al momento en que el beneficiario alcance la edad límite estipulada en el programa, o algún otro criterio de elegibilidad planteado en el diseño del presente programa social, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los beneficiarios se sujetarán a la evaluación del desempeño del programa, teniendo que cumplir de manera obligatoria con los criterios que para tal fin emita la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud y que será publicada en la convocatoria.

Aunado a lo anterior, en el supuesto que la persona beneficiaria del programa, representante legal o tutor, incumplan con cualquiera de los requisitos exigibles en las reglas de operación, podrá ser exigible por la vía judicial de los Tribunales en la Ciudad de México a efecto de que resarza el daño a las arcas del erario público de la Ciudad de México.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII. 1 Operación.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud:

1. Recibe la documentación de cada uno de las personas interesadas en formar parte del programa, conforme a la fecha y lugar establecida por la convocatoria.
2. Integrará y revisará cada uno de los expedientes.
3. Elaborará una relación con los datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria.
4. Es responsable de verificar que la relación, cumpla con los lineamientos y propósitos de cada uno de los subprogramas que operan, así mismo verificara que cumpla con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad.
5. Turnarán el listado definitivo de beneficiarios a la Dirección General de Administración, para solicitar la elaboración de tarjetas electrónicas y/o cheques, para realizar el pago correspondiente.
6. La entrega del apoyo, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración a través de sus unidades administrativas, según corresponda, quien deberá recabar los recibos y la documentación que estime conveniente para comprobar la realización del pago, según corresponda.
7. Una vez que se cuente con las tarjetas electrónicas, o el pago a los beneficiarios según lo determine el área de administración de la Alcaldía, según sea el mecanismo de intervención del programa, se difundirán los nombres de las personas beneficiarias para que acudan a recogerlas.

8. Previo a los trámites de ley y posterior a la realización de las dispersiones económicas vía tarjeta electrónica o cheque a los beneficiarios, la Subdirección de Salud hará entrega a la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional del padrón de beneficiarios en su versión pública, con la finalidad de ser publicado en la página de internet de la Alcaldía, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, en caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS” se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

VIII.2 Supervisión y Control.

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud es responsable de la validación final de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa. Así como de generar los informes de avances trimestrales, así como fichas de seguimiento y evaluación mostrando indicadores que plasmen las metas establecidas y el avance alcanzado cada trimestre para el ejercicio fiscal en curso.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud, se encargará de supervisar que se cumplan los lineamientos que se emitan en la convocatoria.

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales deberán efectuar anualmente evaluaciones internas conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, por lo que la Dirección General de Desarrollo Social y Salud, a través de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, deberá elaborar, entregar y publicar la evaluación interna del programa en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal en curso.

IX. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana.

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud, para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de exigibilidad.

El titular de la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud, recibirá las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas, tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias,

deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud, será el área encargada de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
-------------------	----------	-----------	--------------------	-------------------	------------------	------------------------	--------------------	----------	------

Fin	Contribuir a fortalecer el acceso a los derechos sociales de la población que reside en la Alcaldía Coyoacán.	Porcentaje de beneficiarios que mejoraron sus condiciones de vida	Número de personas inscritas en el programa que aseguran haber mejorado su situación/ Número de personas inscritas en el programa	Resultados	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa social.	URs del programa	Que los factores externos (riesgos ambientales y climáticos, sociales y financieros) no se alteren de manera brusca y que se cuente con el suficiente presupuesto.	100%
Propósito	Contribuir a reforzar la cohesión e integración social de las personas que residen en la Alcaldía de Coyoacán a través de intervenciones que fortalezcan la salud, la cultura, prevención de las adicciones y el ingreso familiar	Porcentaje de personas inscritas al programa que cuentan con el apoyo correspondiente.	(Número de personas que recibieron el apoyo / Número total de personas inscritas en el programa) x 100	Eficacia (Trienal)	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa social.	URs del programa	Las personas de la alcaldía de Coyoacán inscritas en el programa reciben los beneficios de acuerdo con el componente correspondiente de forma satisfactoria.	100%
Componentes	Entrega de apoyo económico a personas con enfermedades crónico-degenerativas.	Porcentaje de apoyos económicos entregados por el programa respecto a los apoyos programados a entregar en el año.	(Número de apoyos económicos entregados por el programa en el periodo T/ Número de apoyos programados a entregar en el periodo T) x 100.	Cobertura (Anual)	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa.	URs del programa	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto.	100%
Actividades	Difusión del programa.	Porcentaje de colonias de la alcaldía recorridas difundiendo el programa respecto al total de las colonias de la alcaldía programadas para la difusión del programa	(Total de colonias recorridas / Total de colonias programadas)	Eficacia (Semestral)	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa social.	URs del programa	Las condiciones son adecuadas para realizar los recorridos.	100%
Actividades	Solicitudes de acceso atendidas.	Porcentaje de solicitudes de ingreso recibidas con respecto a las solicitudes del programa atendidas.	Total, de solicitudes de acceso registradas en la plataforma / Número de solicitudes atendidas por el programa	Eficacia (Semestral)	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa social.	URs del programa	Las personas cumplen con los requisitos de ingresos solicitados.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

XII.1. La población beneficiaria de este Programa social participa en las etapas de implementación y de evaluación de este Programa social mediante la aplicación de cuestionarios de satisfacción y opinión.

XII.2. La modalidad de participación social en este Programa Social es consulta mediante encuestas de satisfacción y opinión.

XII.3. La población beneficiaria de este Programa social, podrá ser invitada a las actividades en comunidad en las que participe la Alcaldía de Coyoacán.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas beneficiarias	Implementación y Evaluación	Individual	Encuestas de satisfacción y opinión.

XIII. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El Programa “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS” no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas o acciones sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet de la Alcaldía Coyoacán <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/>:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas

físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias a Derechohabientes.

La Alcaldía Coyoacán mediante la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía del Programa Social “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de bienestar social y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía en Coyoacán, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, la Alcaldía de Coyoacán, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. –Con la publicación de las presentes Reglas de Operación del Programa Social denominado “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, queda sin efectos en su totalidad el Programa Social Transferencias Unitarias “Coyoacán por tu Bienestar” publicado el 31 de enero del 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. – El remanente del monto total del presupuesto asignado para Programas Sociales, será utilizado conforme a lo dispuesto por la Ley Desarrollo Social para el Distrito Federal, es decir se publicarán nuevas Reglas de Operación de Programas Pendientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CUARTO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía de Coyoacán, a los ocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

C. MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE DE COYOACÁN